

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA****ADQUISICION DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU EQUIPO FUNCIONAL POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU EQUIPO FUNCIONAL POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341 - 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal, **WILDER CARUAJULCA QUISPE**, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte el **OXLET GROUP S.A.C.**, con RUC N° **20603353651**, con domicilio legal común en Cal. Los Rubies Nro. 2587 Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **IVAN ERNESTO CARRASCO ASENSIO**, identificado con D.N.I. N° 46850423, según poder inscrito en la partida N° 14115769, Asiento C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha diecinueve (19) de agosto del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación de Bienes Adquisición de Uniformes y Accesorios para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y su Equipo Funcional Policía Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, a **OXLET GROUP S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato,

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Bienes Adquisición de Uniformes y Accesorios para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y su Equipo Funcional Policía Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.**

El monto total del contrato asciende a **S/ 125,000.00** (Ciento Veinticinco Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

IVAN CARRASCO ASENSIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.



N°	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<b>PANTELONES TELA CARDIF CASIMIR COLOR AZUL NOCHE 6 BOLSILLOS TIPO COMANDO</b> <b>Características:</b> ✓ En tela Cardif Casimir color azul noche, anti desgarre y aditivos anti despinte con dos bolsillos en la parte lateral de las piernas a la altura de la rodilla con tapa y botón de plástico y dos bolsillos clásicos a la altura de la cadera y dos bolsillos en la parte trasera con tapa y botón de plástico y regulador de cintura con botón plástico y protector anti desgarre en el fundió y cierre rey.	UNIDAD	260	68.00	17,680.00



2	<p><b>POLOS EN TELA DRAY GRUESO C/AZUL NOCHE CUELLO CAMISERO C/ ESCUDO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MPS</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En tela dry fit importado color azul noche con cuello camisero y filo color amarillo y pretina en ambas mangas con filo amarillo con bordado (alto 7 x ancho 6 cm) de logotipo de Policía Municipal en la parte izquierda del pecho. (Ver imagen referencial)</li> <li>✓ Bordado en la manga derecha bandera del Perú con la palabra POLICIA MUNICIPAL. (Ver imagen referencial)</li> </ul>	UNIDAD	260	35.00	9,100.00
3	<p><b>CAPOTINES TELA CARDIF-CASIMIR C/AZUL NOCHE, 4 BOLSILLOS, FORRO AFRANELADO, C/ MARBETE Y ESCUDO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MPS</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En tela Cardif Casimir color azul noche, anti desgarre e aditivos anti despinte con cuatro bolsillos en la parte delantera con tapa pega y pega tipo velcro y regulador de mangas con botón plástico y cierre rey en la parte delantera.</li> <li>✓ Con marbetes (lado derecho del pecho) bordado de 10x3 cm (nomenclatura de la POLICIA MUNICIPAL; apellidos y nombres de cada efectivo), con pega y pega tipo velcro (tela hembra - ganchos macho). (Ver imagen referencial)</li> <li>✓ Con Marbetes (lado izquierdo del pecho) bordado de 10x3 cm (apellidos y nombres de cada efectivo), con pega y pega tipo velcro (tela hembra - ganchos macho).</li> <li>✓ Con insignia bordada de (alto 12 x ancho 8 cm) de POLICIA MUNICIPAL (Lado izquierdo superior del brazo). (Ver imagen referencial)</li> <li>✓ Con escudos institucionales de 2.5x2 cm de la M.P.S. que va en los filos del cuello donde van los botones, bordado en hilo lurex dorado tamaño pequeño, con pega y pega tipo velcro (tela hembra - ganchos macho).</li> </ul>	UNIDAD	260	135.00	35,100.00
4	<p><b>CORREAS DE NYLON C/AZUL NOCHE CON HEBILLA DE BRONCE</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nylon color azul noche importado con hebilla y puntera metálica negro material inoxidable.</li> </ul>	UNIDAD	260	27.00	7,020.00

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





5	<p><b>GORROS JOCKEY C/AZUL NOCHE EN TELA CARDIF-CASIMIR, BORDADO INSIGNIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MPS EN EL FRENTE Y BANDERA DEL PERU EN LADO IZQ Y DER</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En tela Cardif Casimir color azul noche, anti desgarre y aditivos anti despinte.</li> <li>✓ Bordado en el frente de la gorra con bordes color dorado (alto 7 x ancho 6 cm) el logotipo de Policía Municipal.</li> <li>✓ Bordado 3x2 cm la bandera de Perú en la parte lateral derecha de la gorra y bordado 2x4 cm la palabra de PERU en la parte lateral izquierda de la gorra.</li> </ul>	UNIDAD	260	16.00	4,160.00
6	<p><b>SILBATO GRANDE TIPO POLICIA</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelo: Policial.</li> <li>✓ Material: Termofijo; Baquelita de óptima calidad Certificada.</li> <li>✓ Color: Negro Pigmentado</li> <li>✓ Textura: Liso pulido brillante</li> <li>✓ Tapa: Termoplástico, tiene chapetón de metal ornamental.</li> <li>✓ Elemento esférico: Sintético, diámetro 15 m.m.; reemplazable.</li> <li>✓ Peso aproximado: 15 gramos. Incluido la cadenilla.</li> <li>✓ Dimensiones W, H, L, 25 x 29 x 59 m.m</li> <li>✓ Cadenilla: cadena de ornato torzal, niquelada, rematada con dos argollas espira.</li> </ul>	UNIDAD	260	11.00	2,860.00
7	<p><b>CORRAJES DE CUERO C/NEGRO, CON HEBILLAS DE BRONCE ESCUDO DE CHIMBOTE</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Material Lona 100% con hebilla plástico súper resistente de calidad y de liberación rápida y regulador súper resistente de calidad.</li> <li>✓ 5,5 cm. de ancho.</li> <li>✓ Extendible hasta 1.35 m.</li> <li>✓ Color negro.</li> </ul>	UNIDAD	260	33.00	8,580.00
8	<b>BORCEGUIES DE CUERO VULCANIZADO Y COSIDO</b>	PAR	260	98.00	25,480.00

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





	<b>Características:</b> ✓ En cuero importado y planta de goma con caña de lona importada y pasadores de nylon importado color negro.				
9	<b>PANTALONES EN TELA BARRINGTON CASIMIR COLOR AZUL NOCHE, A SOBRE MEDIDA</b> <b>Características:</b> ✓ En tela barrington casimir color azul noche con cierre rey dos bolsillos laterales y dos bolsillos traseros con seguro de botón plástico. ✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).	UNIDAD	20	148.00	2,960.00
10	<b>SACOS EN TELA BARRINGTON, COLOR AZUL NOCHE, BOTONES DORADOS, A SOBRE MEDIDA</b> <b>Características:</b> ✓ Modelo militar en tela barrington, color azul noche, solapa en cuello V clásico, con 4 botones en el centro delantero tamaño grande dorados, en la parte delantera superior 2 bolsillos tipo parche con fuelle y tapas con botón dorado, en la parte inferior dos bolsillos ciegos con tapas ojal y botón dorado y en los hombros galonera ojal y botón dorado. (Ver imagen referencial) ✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).	UNIDAD	20	325.00	6,500.00
11	<b>CORBATAS COLOR NEGRO; CON PRENDEDOR</b> <b>Características:</b> ✓ Color negro. ✓ Reforzado con entretela adecuada para conservar su rigidez. ✓ Prendedor. ✓ Alta calidad. ✓ En tela seda, color negro, de 1.20 cm de largo y el extremo mayor de 9 cm de ancho, reforzado con entretela adecuada para conservar su rigidez.	UNIDAD	20	24.00	480.00
12	<b>KEPIS, C/ AZUL NOCHE, TELA BARRINGTON CASIMIR, ESCUDO DE CHIMBOTE DE METAL, CINTA DORADA EN LA VISCERA, CON SOL RADIANTE, A SOBRE MEDIDA</b> <b>Características:</b>	UNIDAD	20	48.00	960.00

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





	<p>✓ Confeccionado en tela barrington casimir color azul noche modelo americano, con armazón de acerado acolchado y forrado en tafeta color negro, en la parte frontal llevara un emblema metálico color dorada con logotipo de escudo de la Municipalidad Provincial del Santa y Sol Radiante de Perú. (Ver imagen referencial)</p> <p>✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).</p>				
13	<p><b>SOLAPERAS METÁLICAS PARA CUELLO DEL SACO (PEQUEÑOS ESCUDOS DE CHIMBOTE)</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Emblema metálico 2x2 cm color dorado con logotipo de escudo de la Municipalidad Provincial del Santa. (Ver imagen referencial)</p>	UNIDAD	40	12.00	480.00
14	<p><b>MARBETES METÁLICOS, BAÑADO EN PLÁSTICO TRANSPARENTE (NOMENCLATURA DE LA MPS, APELLIDO NOMBRES DE CADA EFECTIVO)</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Marbete metálico 8x2 cm color dorado con logotipo de escudo de la Municipalidad Provincial del Santa. (Ver imagen referencial)</p>	UNIDAD	20	24.00	480.00
15	<p><b>ESCUDOS INSTITUCIONALES (MPS) METÁLICOS, BAÑADO EN PLÁSTICO TRANSPARENTE</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Emblema metálico 7x6 cm color dorado con logotipo de escudo de la Municipalidad Provincial del Santa. (Ver imagen referencial)</p>	UNIDAD	40	18.00	720.00
16	<p><b>CAMISA COLOR BLANCO, MANGA LARGA, TALLA M</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Camisa de vestir en tela popelina 50% algodón 50% poliéster color blanco, con cuello para corbata y bolsillo en el lado izquierdo del pecho.</p> <p>✓ En las mangas de puño dos botones al color de las piezas de la camisa.</p> <p>✓ Costuras remalladas con pespunte de seguridad. La prenda deberá ser confeccionada, diseño, talla y costura de alta calidad.</p> <p>✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).</p>	UNIDAD	2	36.00	72.00

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





17	<b>CAMISA COLOR BLANCO, MANGA LARGA, TALLA L</b> <b>Características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Camisa de vestir en tela popelina 50% algodón 50% poliéster color blanco, con cuello para corbata y bolsillo en el lado izquierdo del pecho.</li><li>✓ En las mangas de puño dos botones al color de las piezas de la camisa.</li><li>✓ Costuras remalladas con pespunte de seguridad. La prenda deberá ser confeccionada, diseño, talla y costura de alta calidad.</li><li>✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).</li></ul>	UNIDAD	11	36.00	396.00
18	<b>CAMISA COLOR BLANCO, MANGA LARGA, TALLA XL</b> <b>Características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Camisa de vestir en tela popelina 50% algodón 50% poliéster color blanco, con cuello para corbata y bolsillo en el lado izquierdo del pecho.</li><li>✓ En las mangas de puño dos botones al color de las piezas de la camisa.</li><li>✓ Costuras remalladas con pespunte de seguridad. La prenda deberá ser confeccionada, diseño, talla y costura de alta calidad.</li><li>✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).</li></ul>	UNIDAD	6	36.00	216.00
19	<b>CAMISA COLOR BLANCO, MANGA LARGA, TALLA XXL</b> <b>Características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Camisa de vestir en tela popelina 50% algodón 50% poliéster color blanco, con cuello para corbata y bolsillo en el lado izquierdo del pecho.</li><li>✓ En las mangas de puño dos botones al color de las piezas de la camisa.</li><li>✓ Costuras remalladas con pespunte de seguridad. La prenda deberá ser confeccionada, diseño, talla y costura de alta calidad.</li><li>✓ Las prendas de vestir deberán ser confeccionadas a medida de cada trabajador(a).</li></ul>	UNIDAD	1	36.00	36.00
20	<b>ZAPATOS TIPO CORFAN AMERICANO COLOR NEGRO TALLA 40</b> <b>Características:</b>	PAR	1	86.00	86.00

IVAN CARASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





	<p>✓ Modelo korfan en cuero bovino satinado, liso y brillante de primera calidad, espesor de 1.8 a 2 mm. Corte de una sola pieza por pie con guardapolvo y garibaldi; 16 ojajillos niquelados por par en su interior sin óxido; Capellada con badana cromo, Plantilla badana plomo de media luna semi ortopédico, Falsa de carnaza de primera tipo suelilla. Planta de caucho virgen de primera de una sola pieza con cerquillo, antideslizante resistente al aceite, semi-vulcanizada lleva una canaleta al borde para el cocido invisible entre la planta, taco y la falsa, no lleva clavos ni chinches.</p>				
21	<p><b>ZAPATOS TIPO CORFAN AMERICANO COLOR NEGRO TALLA 41</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Modelo korfan en cuero bovino satinado, liso y brillante de primera calidad, espesor de 1.8 a 2 mm. Corte de una sola pieza por pie con guardapolvo y garibaldi, 16 ojajillos niquelados por par en su interior sin óxido; Capellada con badana cromo, Plantilla badana plomo de media luna semi ortopédico, Falsa de carnaza de primera tipo suelilla. Planta de caucho virgen de primera de una sola pieza con cerquillo, antideslizante resistente al aceite, semi-vulcanizada lleva una canaleta al borde para el cocido invisible entre la planta, taco y la falsa, no lleva clavos ni chinches.</p>	PAR	4	86.00	344.00
22	<p><b>ZAPATOS TIPO CORFAN AMERICANO COLOR NEGRO TALLA 42</b></p> <p><b>Características:</b></p> <p>✓ Modelo korfan en cuero bovino satinado, liso y brillante de primera calidad, espesor de 1.8 a 2 mm. Corte de una sola pieza por pie con guardapolvo y garibaldi, 16 ojajillos niquelados por par en su interior sin óxido; Capellada con badana cromo, Plantilla badana plomo de media luna semi ortopédico, Falsa de carnaza de primera tipo suelilla. Planta de caucho virgen de primera de una sola pieza con cerquillo, antideslizante resistente al aceite, semi-vulcanizada lleva una canaleta al borde para el cocido invisible entre la planta, taco y la falsa, no lleva clavos ni chinches.</p>	PAR	12	86.00	1,032.00
23	<p><b>ZAPATOS TIPO CORFAN AMERICANO COLOR NEGRO TALLA 43</b></p> <p><b>Características:</b></p>	PAR	3	86	258

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





	<p>✓ Modelo korfan en cuero bovino satinado, liso y brillante de primera calidad, espesor de 1.8 a 2 mm. Corte de una sola pieza por pie con guardapolvo y garibaldi, 16 ojallillos niquelados por par en su interior sin óxido; Capellada con badana cromo, Plantilla badana plomo de media luna semi ortopédico, Falsa de carnaza de primera tipo suelilla. Planta de caucho virgen de primera de una sola pieza con cerquillo, antideslizante resistente al aceite, semi-vulcanizada lleva una canaleta al borde para el cocido invisible entre la planta, taco y la falsa, no lleva clavos ni chinchas.</p>				
<b>TOTAL S/.</b>					<b>125,000.00</b>

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos de pagos EL CONTRATISTA, declara la siguiente información:

- CCI: 002-191-002635576078-51 / BANCO DE CREDITO DEL PERU.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Quince (15) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA se encuentra exceptuado de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al literal a) del Artículo 152º del Decreto Supremo 162-2021-EF.

IVAN CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.



**“Artículo 152. Excepciones**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los Contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a Dosecientos Mil con 00/100 Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimiento de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado.  
(...).”

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la Conformidad será otorgada Gerencia de Seguridad Ciudadana

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAÚSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

IVANI CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.





**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

.....  
IVANI CARRASCO ASENCIO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.  
.....





demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

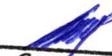
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Enrique Palacios N° 341 - 343, Casco Urbano, Chimbote – Santa - Ancash.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Los Rubies Nro. 2587 Urb. San Carlos – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veintisiete (27) días de agosto del 2021.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
**Dr. Wilder Carnajulca Quispe**  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

  
IVAN CARRASCO ASEÑCO  
GERENTE GENERAL  
OXLET GROUP S.A.C.

“EL CONTRATISTA”